



|        |                 |
|--------|-----------------|
| GDUAAT | FOLIO N°<br>399 |
|--------|-----------------|

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1996

## Resolución Gerencial

N° **0258** -2023- GDUAAT/GM/MPMN  
Moquegua, 31 OCT. 2023

### VISTOS:

La Carpeta N° 6408, el Expediente Administrativo N° 2328009 de fecha 07/08/2023, presentado por la administrada Sra. **KATHERIN ROSMERY PIMENTEL HUARACALLO**, identificada con D.N.I N° 75283721, quien solicita la Adjudicación de Lote con fines de Vivienda en Vías de Regularización y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo del predio ubicado en la Asociación de Vivienda "Cisne Blanco", Manzana "A" Lote N° "17", SECTOR A6-4B CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, ahora Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial - GDUAAT, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotando la vía administrativa y en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, según lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, de fecha 29/04/2016 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 19/08/2016, se aprueba el "Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda" de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; la misma que tiene por objeto y fines normar el procedimiento de adjudicación de lotes de terreno del PROMUVI y tiene como único fin contribuir a resolver la necesidad social de VIVIENDA ÚNICA, a favor de familias de menores recursos económicos de la Provincia Mariscal Nieto, que no puedan acceder a un lote de terreno por medio de otro mecanismo, mejorando las condiciones de vida de la población, orientando adecuadamente el acondicionamiento urbano, así como determinar el valor del suelo por metro cuadrado, formas de pago, adjudicación y titulación;

Que, según Decreto Supremo N° 014-2020-VIVIENDA, publicado el 23 de octubre de 2020, que aprueba el Reglamento de los Programas Municipales de Vivienda, tiene por objeto establecer las disposiciones generales para diseñar o promover la ejecución de los Programas Municipales de Vivienda (PROMUVI), a los que se refiere el sub numeral 2.2 del numeral 2 del artículo 79 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la finalidad de impulsar el acceso de familias de menores recursos a una vivienda digna;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 051-2021-MPMN, de fecha 30/09/2021, se acordó, APROBAR; LA INCORPORACIÓN DEL SECTOR A6-4B INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11041691 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA AL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA (PROMUVI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO;

Que, con Carta N° 0235-2021-KMNP, de fecha 29/10/2021, la Asistente Técnico de la SGPCUAT, Bach. Arq. Karen Milagros Nicho Pinto, emite **OPINIÓN TÉCNICA** del SECTOR A6-4B, señalando que hasta el año 2020 el área a intervenir del Sector A6-4B de acuerdo a la Zonificación y Uso de Suelos del Plan de Desarrollo Urbano Moquegua-Samegua 2016-2026 se encontraba con la categoría de zonificación: ZRE-1: Zona de Riesgo por Suelos Inestables, ZRE-8: Farallón El Siglo, por lo que se planteó la intervención urbanística en el sector, incorporándolo como Área Urbanizable en el Plan de Desarrollo Urbano, considerando que existían asociaciones de vivienda emplazadas y sin manzaneos establecidos, los cuales corresponden a la Asociación de Vivienda "Cisne Blanco" y "Santa Fe de Monterrey". Posteriormente mediante Acuerdo de Concejo N° 051-2021-MPMN, de fecha 30/09/2021 se aprueba la incorporación del Sector A6-4B inscrito en la Partida Electrónica N° 11041691 del Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua al Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI) de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, terreno matriz que tiene un Área total de 49,901.27 m<sup>2</sup> (4.9901 has.) y un perímetro de 933.92 m<sup>l</sup>, con lotización que comprende 13 manzanas que se interconectan por medio de vías vehiculares y peatonales, con un total de 193 lotes de los cuales 181 lotes son para vivienda y 12 lotes para equipamiento urbano; asimismo mediante Carta N° 0072-2021-CARR.SPCUAT-GM/MPMN de fecha 26/10/2021 el Tec. Cesar Alfonso Ramos Ramos - Técnico Topógrafo de la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial remite informe topográfico donde se replantearon los vértices de la Asociación Santa Fe de Monterrey, la cual está comprendida por la Manzana "G", con los Lotes N° 11 al 24; de la Manzana "L" los Lotes N° 01 al 19 y de la Manzana "M" los Lotes N° 01 al 22. Por defecto la Asociación de Vivienda "Cisne Blanco", está comprendida por las Manzanas "A", "B", "C", "D", "E", "F", "G", con los Lotes N° 01 al 11, "H", "I", "J" y "K". Finalmente concluye que antes del año 2012 no se encontraba con manzaneos y/o lotización aprobado puesto que aún no se contaba con una Habilitación Urbana aprobada por lo que las Asociaciones toman posesión desconociendo nomenclaturas y lotizaciones, cuando la municipalidad interviene con propuestas en el año 2019, se realiza entonces el Proyecto de Habilitación Urbana donde se incluyen nomenclatura por lote y manzana. Para el caso en concreto según Partida Registral la Manzana "A", Lote N° 17, SECTOR A6-4B CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, ahora Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua se encuentra inscrito con Partida N° 11045302;

Que, asimismo el Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, de fecha 29/04/2016 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 19/08/2016, a la fecha ha sido modificada a través de la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, aprobado el 1





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

de marzo de 2021 y publicado en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION:** Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, **debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015**, careciendo de validez alguna para la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto cualquier certificación de posesión, constancias o recibos de ingreso a la Asociación en la cual se ubique el predio que es materia de regularización, el mismo que previamente debe estar comprendido dentro de un estudio de Habilitación Urbana aprobada por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. **REQUISITOS:** a) **Cumplir con las etapas que se establecen en los Artículos 16 al 19°**, b) **Recibo de Pago por Derecho de trámite**, c) **Recibo de Pago por multa que se establece en los artículos 43° al 45°**. Trámite: a. La recurrente presentará la solicitud por Mesa de Partes con los requisitos que se establece en el Artículo 16°, una vez calificado con la Resolución de Inscripción en el Padrón definitivo, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto sin el requisito del sorteo procederá a otorgar el Acta de Autorización de Posesión, continuando con los procedimientos establecidos en los Artículos 22° al 24°;

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen por finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua, y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación (...), por lo que de acuerdo al **INFORME N° 029-2023-DAAV/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAT/GM/MPMN**, de fecha 15/09/2023, y el Acta de Visita Inspectiva N° 125-2023 (De Parte), de fecha 14/09/2023 a horas 16:40 horas; el Inspector del PROMUVI (Abog. Diego Alfredo Almeyda Valdivia), informa que se ha procedido a inspeccionar el Lote N° "17", Manzana "A" de la Asociación de Vivienda "Cisne Blanco" perteneciente al **SECTOR A6-4B CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO**, ahora Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, dicho predio conducido por la posesionaria **Sra. KATHERIN ROSMERY PIMENTEL HUARACALLO**, según la inspección de parte, características que detalla a continuación: el inmueble construido con material rustico (módulos de maderas, triplay y calaminas), cercado con maderas hacia el exterior y con módulo de madera y madera triplay hacia el interior, cuyas puertas de acceso son de madera y el inmueble consta de siete (07) ambientes, siendo distribuidos de la siguiente manera; un ambiente de madera (sala comedor) de dimensiones 6.0 x 3.5 m. aproximadamente y en él se visualiza; un juego de comedor, televisor, equipo de sonido, mesita, banquetas de plásticos, estante y demás accesorios del hogar, seguido de otro ambiente de madera (dormitorio) de dimensiones 6.0 x 3.5 m. aproximadamente, usado como una bodega, pequeño negocio familiar y en él se visualiza diversos enseres, para el expendio, seguido de otro ambiente de madera (dormitorio) de dimensiones 4.0 x 4.0 m. aproximadamente y en él se visualiza; una cama, ropero, cómoda, mesita, estante, vestimenta y demás accesorios del hogar, seguido de otro ambiente de madera (dormitorio) de dimensiones 4.0 x 3.0 m. aproximadamente y en él se visualiza; una cama, ropero, cómoda, mesita, estante, televisor, vestimenta y demás accesorios del hogar, de allí un ambiente de madera (dormitorio) de dimensiones 3.2 x 2.2 m. aproximadamente (dormitorio) y en él se visualiza; una cama, ropero, cómoda, mesita, estante, televisor, vestimenta, y demás accesorios del hogar, seguido de otro ambiente de madera (cocina) de dimensiones 2.2 x 2.0 m. aproximadamente y en él se visualiza; una cocina a gas, refrigeradora, repostería, mesita, utensilios y demás accesorios de cocina, seguido de otro ambiente de estructura de metal, maderas y calaminas (baño) de dimensiones 2.5 x 1.1 m. aproximadamente; todos los ambientes con pisos de cementos y techos de calaminas, mismo que hace un área total de 84.07 m<sup>2</sup> de construcción de carácter permanente, no cuenta con los servicios básicos individuales; luz eléctrica (asociación), agua (pileta), desagüe provisional, en el inmueble habitan tres personas, la posesionaria y sus dos menores hijas; M.A.C.P. (08) y A.Z.V.P. (06) Se logra constatar la vivencia de manera personal, real, permanente, pública, pacífica y continua por parte de la posesionaria y su familia en el predio, en el cual se denota vivencia, se le adjunta el Acta Inspectiva N° 125-2023 (De Parte) y el Panel Fotográfico, va a fojas 54°, 53°, 52°, 51°, 50° y 49°.

Que, de la evaluación y revisión efectuada a la documentación que obra en la **Carpeta N° 6408** se evidencia que la administrada ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias, tales como: **DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS - ANEXO 01**, de fecha 21/07/2023, donde la recurrente declara que percibe ingresos económicos mensuales por el monto de S/. 1000.00 soles, al realizar labores como: "Negociante", con firma certificada por el Sr. Percy Martín Barrera Vásquez (Fedatario de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto de Moquegua) con Registro N° 1797, va a fojas 33°; **DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE - ANEXO 02**, de fecha 21/07/2023, donde la recurrente declara que reside de modo permanente desde hace (10) diez años, es decir desde el año **2014** en el lote aludido, con firma certificada por el Sr. Percy Martín Barrera Vásquez (Fedatario de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto de Moquegua) con Registro N° 1797, va a fojas 32°. Asimismo, la administrada con la finalidad de acreditar su posesión, para el presente caso la posesionaria acreditan mediante **Declaraciones juradas de vecinos**, siendo las siguientes: **a) FREDDY WILBERT MAMANI CRUZ** identificado con DNI N° 04434164, de fecha 21/07/2023, con **Título de ACTA DE AUTORIZACION DE POSESION, MARIPAZ JHOSELIN LLANOS CALLATA**, identificado con DNI N° 71984596, de fecha 21/07/2023, con **ACTA DE AUTORIZACION DE POSESION y JUAN LUIS ALANOCA MAMANI** identificada con DNI N° 42756894, con fecha 21/07/2023, con **título de propiedad N° 0000191-2022** de fecha 19/09/2022, los mismos que declaran bajo juramento que la administrada **KATHERIN ROSMERY PIMENTEL HUARACALLO** **viven desde el año 2014 aproximadamente en la Asociación de Vivienda "CISNE BLANCO Mz "A" Lote 17, SECTOR A6-4B CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO**, ahora Distrito de San Antonio, las cuales van a fojas 27° al 20°, **b)** asimismo se corrobora la vivencia según **COPIA DE DNI de su menor hija, con fecha de emisión 30/07/2014 con firma certificada por el Sr. Percy Martín Barrera Vásquez (Fedatario de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto de Moquegua) con Registro N° 1797, va a fojas 28°** por lo que con las declaraciones juradas y el DNI aludido se acredita la posesión pacífica, pública y continua de los administrados antes del 31 de diciembre del 2015, tal como lo establece la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN. **c)** Constancia de Posesión N° 208-2019-SGDUAAT/GDUAT/GM/MPMN, de fecha 06 de mayo del 2019, emitido por Abg. Julio Armando Valdez Navenia, Sub Gerente de Desarrollo Urbano y acondicionamiento territorial, para la instalación de servicios básicos de Agua y Luz, con firma certificada por el Sr. Percy Martín Barrera Vásquez (Fedatario de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto de Moquegua) con Registro N° 1797, va a fojas 29°. **d)** Declaración Jurada de Domicilio con fecha 12 de octubre del 2021, con firma certificada por el Sr. Percy Martín Barrera Vásquez (Fedatario de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto de Moquegua) con Registro N° 1797, va a fojas 30°; **DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA - ANEXO 03**, de fecha 21/07/2023, donde la recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma certificada por el Sr. Percy Martín Barrera Vásquez (Fedatario de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto de Moquegua) con Registro N° 1797, va a fojas 19°; **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 21/07/2023, donde la recurrente declara como carga familiar a sus menores hijas **Ariette Zahory Velasquez (06)**, y **Mayhell Alondra Cutimbo Pimentel (08)**, con firma certificada por el Sr. Percy Martín Barrera Vásquez (Fedatario de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto de Moquegua) sin Registro, va a fojas 16° y 18°. Asimismo, la recurrente adjunta documentos referidos a su carga familiar (hijas) los cuales son los siguientes: **a)** Copia del Documento Nacional de Identidad N° 81833606, y N° 78625657, va a fojas 17°, y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



16°; b) Informe de progreso de las competencias del estudiante Educación Inicial – II ciclo Primer Bimestre, de fecha junio del 2023, emitida por la Directora de la I.E. Sagrado Corazón de Jesús (Prof. Edith Eva Mendoza Paz), va a fojas 15°; **DECLARACIÓN JURADA DE SOLTERÍA**, de fecha 21/07/2023, donde la recurrente declara que en la actualidad su estado civil es de **SOLTERA**, no habiendo contraído matrimonio civil en ninguna municipalidad a nivel nacional, con el propósito de gestionar la Adjudicación de Lote; con firma certificada por el Sr. Percy Martín Barrera Vásquez (Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua) con Registro N° 1797, va a fojas 13°. La administrada Sra. **KATHERIN ROSMERY PIMENTEL HUARACALLO** adjunta el documento de Constancia de Soltería de fecha 03 de julio del 2023, con firma certificada por el Sr. Percy Martín Barrera Vásquez (Fedatario de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto de Moquegua) con Registro N° 1797, va a fojas 12°, Copia del Expediente: 00900-2023-0-2801-JR-FT-01 RESUELVE: DICTAR como MEDIDA DE PROTECCION a favor de KATHERIN ROSMERY PIMENTEL HUARACALLO: a) La ABSTENCION para el demandado EDSON WILBER CUTIMPO ALLCA, de incurrir en todo tipo de acto u omisión de constitutivo de violencia, en agravio de la demandante KATHERIN ROSMERY PIMENTEL HUARACALLO, lo que asimismo contempla toda forma de maltrato o pasiva – tendiente a someter o doblegar a la agraviada, va a fojas 11° al 04°; **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 21/07/2023, donde la recurrente declara que no cuentan con ningún tipo de antecedentes penales dentro del Ámbito del Territorio Nacional del Perú, con firma certificada por el Sr. Percy Martín Barrera Vásquez (Fedatario de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto de Moquegua) con Registro N° 1797, va a fojas 03°; **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 139-2023**, expedido por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua, de fecha 01/08/2023, indicando que la recurrente Sra. **KATHERIN ROSMERY PIMENTEL HUARACALLO** no registra predio alguno en dicha Municipalidad, con dirección del predio a certificar: Asociación de Vivienda "Cisne Blanco" Manzana "A" Lote N° "17" perteneciente al SECTOR A6-4B DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, ahora Distrito de San Antonio, va a fojas 02°; **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua/Zona Registral N° XIII-Sede Tacna, con Código Verificación N° 81017915 con fecha 8/08/2023, indicando que la Sra. **KATHERIN ROSMERY PIMENTEL HUARACALLO**, no aparece inscrita o anotada en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Regional de Moquegua, va a fojas 01°; así también se ha cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, tales como: **Inspecciones y Adjudicación de Lote con Fines de Vivienda en Vías de Regularización** dichos pagos realizados ascendieron a la suma de S/. 118.20 Soles, efectuados mediante el Recibo N° **0451010**, de fecha 10/08/2023; **Multa Muy Grave PROMUVI**, **Acta de Autorización de Posesión**, **Acta de Autorización de Reversión**, y **Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo**, pagos realizados ascendieron a la suma de S/. 359.60 Soles, efectuados mediante el Recibo N° **0451010**, de fecha 10/10/2023, todos los actuados responden a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo texto normativo y la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN;

Que, de la evaluación y revisión realizada al Expediente Administrativo N° 2328009, se aprecia que la posesionaria del lote aludido, han cumplido con satisfacer los requisitos establecidos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efecto de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a la administrada;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN y las visaciones correspondientes;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR** en el Padrón Definitivo a **Doña KATHERIN ROSMERY PIMENTEL HUARACALLO**, identificada con D.N.I N° 75283721, con el predio ubicado en la Asociación de Vivienda "Cisne Blanco", **Manzana "A" Lote N° "17"**, **SECTOR A6-4B CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO**, ahora Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua; inscrito en la "**Partida Registral N° 11045302**" de la Oficina Registral Moquegua/Zona Registral N° XIII – Sede Tacna de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, el mismo que deberá de ser destinado con fines de vivienda, por haber sido calificada favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

#### ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE conforme a ley.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

#### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA  
ING. EDWIN ARIAS RAMOS  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO  
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL